Puerto Madryn, de diciembre de 2013

AUTOS Y VISTOS:

I. Este Tribunal estima, en sintonía con lo oportunamente expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que *"...la ley procesal vigente dispone que los jueces tendrán, en cualquier estado del juicio, la facultad de disponer las medidas necesarias para esclarecer los hechos debatidos. Y tal facultad no puede ser renunciada, en circunstancias en que su eficacia para la determinación sea indudable. En caso contrario, la sentencia no será la aplicación de la ley a los hechos, sino precisamente la frustración ritual de la aplicación del derecho..."* (Ver doctrina de la CSJN en el caso "Colalillo", Fallos 238:550).

A los fines del esclarecimiento de los hechos esta Excma. Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para dicho fin (Conf. criterio de este Cuerpo SIL Reg. N° 125/11, SIL Reg. N° 130/11 y SIC N° 93/13).

En la misma línea de ideas que lo expresado precedentemente y al solo efecto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva, y sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, es menester disponer en los términos del art. 36 inc. 2° del CPCC la audiencia del día 13 de febrero de 2014, a las 10:00 hs., a la que deberán comparecer las partes en forma personal y con asistencia letrada o mediante apoderado con facultades suficientes.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DISPONER, como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (art. 36, inc. 2° del CPCC), fijar la audiencia del día 13 de febrero de 2014 a las 10:00 hs. a

la que deberán comparecer las partes en forma personal y con asistencia letrada o mediante apoderado con facultades suficientes.

2. Interín, **DEJAR SIN EFECTO** el llamado de autos a resolver.

3. REGISTRESE. Notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse la Dra. María Inés de Villafañe en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO EL N° /13 SIL.